

SEGURO SOCIAL DE SALUD

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom left corner of the page. The signature is stylized and appears to be a personal name.

**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Importante</b>	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Importante</b>				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
<b>Advertencia</b>				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td><b>Importante para la Entidad</b></td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	<b>Importante para la Entidad</b>	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
<b>Importante para la Entidad</b>				
• Xyz				

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
 Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1**

**Deriv. De la Subasta Inversa Electrónica  
N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO<sup>1</sup> DE COMBUSTIBLE:  
GASOHOL REGULAR, GASOHOL PREMIUM Y DIESEL B5  
S-50 PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL  
Y REDES ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO**

<sup>1</sup> Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

## **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one below it.

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

**Importante**

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

**1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

**Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

**1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

**Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

**1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### **1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### **1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### **1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### **1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO**

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### Importante

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.*

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

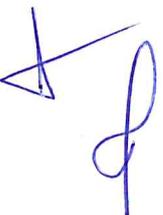
### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS  
INSTRUCCIONES INDICADAS)



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : Seguro Social de Salud (EsSalud)  
RUC N° : 20131257750  
Domicilio legal : Jr. Domingo Cueto N° 120, Jesús María – Lima  
Teléfono: : 265 7000 – 265 6000  
Correo electrónico: : [Gcl.procesos8.sga@essalud.gob.pe](mailto:Gcl.procesos8.sga@essalud.gob.pe)

**1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Item	Descripción	U.M	Cantidad
01	Gasohol Regular	Galones	38.400
02	Gasohol Premium	Galones	16,800
03	Diesel B5S - 50	Galones	74,640

**1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA N° 56-GCL-ESSALUD-2023 el 21 de diciembre de 2023.

**1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados

**Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

**1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente procedimiento se rige por el sistema de **Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

**1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

No corresponde

**1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO**

No aplica.

**1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO**

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

El suministro de los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de Trecientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios o hasta agotar el monto contractual, la cual se efectuara a partir del día siguiente de suscrito el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### CRONOGRAMA DE ENTREGA

Item	Descripción	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
1	Gasohol Regular	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	3,200	38,400
2	Gasohol Premium	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	1,400	16,800
3	Diesel B5 S - 50	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	6,220	74,640

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) en Jirón Domingo Cueto N° 120, Primer Piso – Jesús María.

Una vez efectuado el costo por concepto de reproducción de Bases, este se recabará en la Gerencia de Tesorería de la Gerencia Central de Gestión Financiera de ESSALUD, sito en el Segundo Piso de la Sede Central de ESSALUD (Jr. Domingo Cueto 120, Piso 2 - Jesús María), en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

**Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 27626 - Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios".
- Decreto Legislativo N° 688 - Ley de Consolidación de Beneficios Sociales"
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba el Reglamento denominado Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y sus modificatorias.
- Resolución 1041 GG-ESSALUD-1999. Que aprueba la Directiva N° 010-GG-ESSALUD-99 'Aviso e Investigación de Accidentes de Trabajo'.
- Directiva de Gerencia General N° 19-GCPS-ESSALUD-2019, "Normas de Bioseguridad del Seguro Social de Salud - EsSalud".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>4</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)<sup>5</sup>**

<sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>4</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en Soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

**Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma*

<sup>6</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

## SEGURO SOCIAL DE SALUD

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>8</sup> (Anexo N° 11).
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>9</sup>.

### Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Avenida Arenales N° 1402, Segundo Piso, Mesa de Partes de Logística.

## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles y en pagos mensuales (12 armadas) previa emisión de la conformidad del suministro y según la

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>8</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>10</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

**Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-**

**ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"**

---

normativa vigente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del área del almacén.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerente de Servicios Generales y Transportes, emitiendo la conformidad del suministro de combustible.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes digital de ESSALUD a través del link <https://mpv.essalud.gob.pe/Login/Index> o mesa de parte física sitio en Av. Arenales N° 1402 – Jesús María – Primer Piso en el horario de 8:00 horas a 16:00 horas.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes



**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**1. DENOMINACION Y FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION**

**1.1. Denominación**

Suministro de Combustible: Gasohol Regular, Premium y Diesel B5 S-50 para la Flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao.

**1.2. Finalidad Pública**

La finalidad principal es contribuir a la atención oportuna de los pacientes y los asegurados en general a través de la operatividad permanente de las unidades móviles.

**2. CARACTERISTICAS DEL BIEN A CONTRATAR**

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN FICHA TECNICA	CÓDIGO DE LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gasohol Regular	1510150600390516	GALONES	38,400
2	Gasohol Premium	1510150600390517	GALONES	16,800
3	Diesel B5S-50	1510150500233280	GALONES	74,640

Las cantidades mensuales requeridas por tipo de combustible (por ítem) se indican en el Anexo B.

**2.1. CARACTERISTICAS TECNICAS**

Debemos precisar que los combustibles deberán de cumplir con las características exigidas en las Fichas Técnicas aprobadas por el OSCE.

**GASOHOL REGULAR**

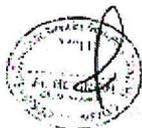
**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR  
Denominación técnica : GASOHOL REGULAR  
Unidad de medida : GALÓN  
Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

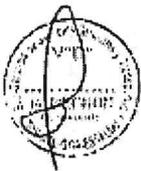
2.1. Del bien  
El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.



Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor. Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %nv/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



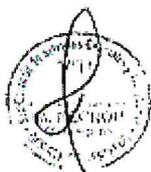
**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hrs a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DOM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 340 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Pomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.  
(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación VL=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirigente en caso que los valores calculados sean cuestionables.  
(3) El resultado del método ASTM D923 no es aplicable para el cálculo de la relación vaporificada, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.  
(4) El método de ensayo ASTM D5181 es el dirigente.  
(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 840 como máximo.  
(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.  
(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D6845 y ASTM D6800 se determinan los compuestos oxigenados.  
(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.  
(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D6059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.  
(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.  
(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D6845) en las bases de mezcla.



**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o profoma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

**2.3. Rotulado**  
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

**GASOHOL PREMIUM**

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : GASOHOL PREMIUM  
Denominación técnica : GASOHOL PREMIUM  
Unidad de medida : GALÓN  
Descripción general : El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

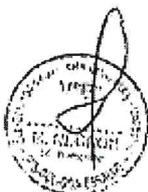
**2.1. Del bien**

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEMDM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	
Color comercial	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (VL=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
<b>COMPOSICIÓN</b>		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEMDM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.



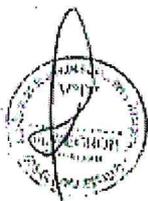
Handwritten signature in blue ink.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	N° 1	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azúfre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	
<b>CONTAMINANTES</b>		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación VALE=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102.2017. El método ASTM D5188 es el dirigente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor si son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirigente.</p> <p>(5) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102.2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102.2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5500 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2022 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		



**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, lo que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

**2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

**DIESEL B5 S-50**

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50  
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50  
Unidad de medida : GALÓN  
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

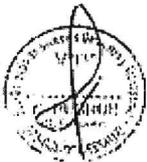
**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1. Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>Volatilidad</b>			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³		
<b>Fluidez</b>			
Viscosidad cinemática a 40°C <sup>(1)</sup>	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escumamiento <sup>(2)</sup>	Máximo 4°C		
<b>Composición</b>			
Número de cetano <sup>(3)</sup>	Mínimo 45		
Índice de cetano <sup>(4)</sup>	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondo <sup>(5)</sup>	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
<b>Corrosividad</b>			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
<b>Contaminantes</b>			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



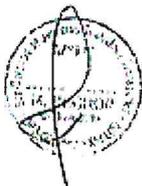
*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad <sup>16)</sup>	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
<b>Notas:</b>		
<sup>17)</sup> El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. <sup>18)</sup> Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. <sup>19)</sup> En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. <sup>20)</sup> El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56.5 a 60.0. <sup>21)</sup> En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. <sup>22)</sup> El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		



**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

**2.2. Envase y/o embalaje**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3. Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4. Inserto**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

### 3. ANTECEDENTES

La Flota Vehicular del Dpto de Lima asciende a 233 unidades vehiculares las mismas que cuentan con motores que utilizan Gasohol regular, Premium y Diesel B5-S50 por lo que se abastecen con los diferentes tipos de combustible de manera permanente, a través de contratos anuales.

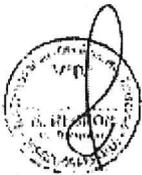
### 4. OBJETO DE LA CONTRATACION

Adquisición de Combustible: Gasohol Regular, Premium y DB5-50 para la Flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao, a fin de garantizar el funcionamiento de la Flota Vehicular Asistencial para el logro de las metas institucionales.

### 5. CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

#### 5.1. Lugar de Entrega - Puntos de Suministro

- El contratista deberá contar como mínimo con dos (02) servicentros ubicados en cualquiera de los siguientes distritos, para los tipos de Combustible Gasohol Premium
  - Jesus Maria, Lince, Pueblo Libre, Magdalena, San Isidro, Breña, Cercado de Lima, La Victoria, Miraflores, Surco, San Borja o Surquillo
- El contratista deberá contar como mínimo con un (01) servicentro en cada zona, ubicado en cualquiera de los siguientes distritos para los tipos de Combustible Diesel B5 S50 y Gasohol Regular:
  - Zona Centro: Jesus Maria, Lince, Pueblo Libre, Magdalena, San Isidro, Breña, Cercado de Lima, La Victoria, Miraflores, Surco, San Borja o Surquillo
  - Zona Norte: San Miguel, Independencia, San Martín de Porres, Los Olivos o Callao.
  - Zona Sur: Chorrillos, Villa el Salvador, Villa María del Triunfo o San Juan de Miraflores.
  - Zona Este: La Molina, Ate, Santa Anita o San Juan de Lurigancho.



#### 5.2. Plazo de Entrega

- 5.2.1 El suministro es por trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta agotar el monto contractual.
- 5.2.2 El suministro del combustible para la flota vehicular se efectuará a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Las siguientes entregas se realizarán de acuerdo al requerimiento de la Institución y en función al Cronograma de Entregas.
- 5.2.3 Cabe precisar que las cantidades periódicas mensuales entregadas en galones que serán detalladas en el Cronograma de Entregas podrán tener una variación de +/- 25%. Se detalla en el Anexo B.

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

### 5.3. Forma de Entrega

5.3.1 La entrega de los combustibles se efectuará en los Servicentros del contratista a través de una tarjeta magnética, para ello el proveedor entregará tarjetas magnéticas en las cuales se consignará la placa del vehículo a fin de abastecer combustible, de esta manera se logrará garantizar el suministro oportuno.

### 5.4. Condiciones básicas para garantizar el suministro de combustible

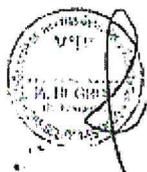
5.4.1 El contratista deberá cumplir con las Normas de Seguridad, por cada una de las estaciones de servicios propuestos.

5.4.2 El contratista una vez que firmó el contrato, deberá especificar la cantidad y ubicación del o los Servicentros que estén dentro de la zona enmarcada por los distritos anteriormente mencionadas, con lo que se garantizará el oportuno y efectivo abastecimiento de combustible.

5.4.3 El contratista deberá atender diariamente las veinticuatro (24) horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados.

5.5.5 Por lo menos un Servicentro deberá contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.

5.5.6 Cada surtidor y/o dispensador contará con pistolas automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y las mangueras necesarias por tipo de combustible, asimismo los surtidores deberán contar con filtros que garanticen la pureza del combustible (Gasohol y Diesel microfiltrada).



### 6. CONTROL Y REPORTE DE COMBUSTIBLE

6.1 Después de suscrito el contrato EsSalud a través de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes entregará al contratista el Cuadro de Distribución por área, la relación de vehículos autorizados indicando:

- Se detalla en Anexo A, la Flota Vehicular de EsSalud, que asciende a 268 unidades, la misma que puede variar, comunicándose cualquier modificación.
- Se está considerando 22 unidades de los Hospitales de Norte y Sur Chíco que solo abastecen en Lima cuando se encuentran internadas en Taller por mantenimiento o alguna emergencia presentada.
- N° de placa del vehículo.
- Área Usaria
- Tipo de combustible a suministrar.
- Cantidad de galones a suministrar por periodo mensual por vehículo.

6.2 Con esta relación el contratista emitirá para el control del suministro de combustible las tarjetas magnéticas para cada vehículo. La presentación de la tarjeta magnética será condición necesaria para la atención de cada

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

vehículo. Las tarjetas magnéticas deberán ser emitidas por el contratista, quien asumirá el costo total que genere su emisión.

- 6.3 Las tarjetas magnéticas deberá tener impresas los siguientes datos:
- Área usuaria.
  - Número de placa del vehículo.
  - Tipo de combustible.
- 6.4 Deberá contar con un sistema ON LINE, con la finalidad de mantener un control diario proveedor/ESSALUD.
- 6.5 Las tarjetas magnéticas serán entregadas a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes, a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
- 6.6 En caso de cambio de Área o Dotación de Combustible de las unidades vehiculares, la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes a través de la Oficina de Transportes comunicará oportunamente este cambio al contratista.
- 6.7 ESSALUD se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad del combustible, este hecho se realizará en caso de ser necesario, a fin de verificar que la calidad de combustible se encuentre de acuerdo a los parámetros de la Ficha Técnica aprobada por el OSCE, siendo ello como máximo dos (02) veces al año y el costo será asumido por el contratista.
- 6.8 El proveedor deberá remitir copia del informe u hoja de protocolo emitida por OSINERGIM o por el contratista cada vez que realice pruebas de control de calidad, respecto al combustible que se nos suministra, pudiendo la Entidad solicitar dichas pruebas de estimarlo conveniente y sin previo aviso.
- 6.9 Será obligatorio que el contratista cuente con un sistema para el control individual (por vehículo) del galonaje despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por ESSALUD y cuyo exceso no será reconocido por la Institución.  
Todo exceso en las dotaciones que no hayan sido autorizados por la Institución deberán ser asumidos totalmente por el proveedor.



## 7. Requisitos del Proveedor

- El contratista deberá dedicarse a actividades materia de la adquisición.
- El contratista deberá contar con Registro Único de Contribuyente, activo y vigente
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- El Contratista que desee participar deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) desde que es participante.

## 8. Confidencialidad

El contratista se compromete a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a terceros, a no usar el nombre de la entidad en cualquier promoción, publicidad o anuncio sin previa autorización escrita de la entidad.

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

**9. Medidas de Control durante la ejecución contractual**

La Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes realizará las verificaciones pertinentes para proceder al pago correspondiente.

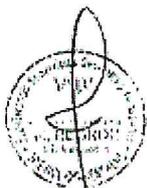
**10. Conformidad del Suministro**

10.1 La conformidad del suministro será extendida por la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios de la Gerencia Central de Logística de EsSalud.

10.2 La Conformidad del suministro de combustible se emite luego de recibida la documentación correspondiente, la cual consiste en

- a) Recibo original de despacho de combustible, el cual deberá indicar la fecha, la hora, la placa del vehículo, nombre completo del conductor de la unidad, firma del conductor, tipo de combustible, cantidad de galones, kilometraje registrado en el odómetro, razón social del contratista y el número de RUC del contratista.
- b) El Cuadro consolidado de consumo mensual en la cual se indique la cantidad de galones consumidos por tipo de combustible para cada placa de vehículo atendido. Este cuadro deberá seguir los siguientes lineamientos:

- Placa del vehículo. (PLACA)
- Tipo de combustible. (TIPO)
- Kilometraje al momento del suministro. (KILOMETRAJE)
- Fecha del suministro. (FECHA)
- Hora de suministro. (HORA)
- Cantidad de combustible. (CANTIDAD)
- N° de ticket . (TICKET)
- Nombres y Apellidos del Conductor (CHOFER)



El proveedor(es) deberá presentar la información en el siguiente formato:

PLACA	COMB.	KM	FECHA	HORA	CANT.	TICKET	CHOFER

Los campos PLACA, COMBUSTIBLE Y DOTACIÓN periódica serán proporcionados por la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes de la Gerencia de Control y Patrimonial y Servicios de ESSALUD.

10.2.3 El Contratista deberá enviar a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes, el reporte y ticket de consumo de combustible, los primeros cinco (05) días de inicio de mes, lo concerniente al consumo mensual anterior, a efectos de realizar la conciliación y verificación. Posteriormente deberá entregar las guías de consumo al Almacén, las mismas que deberán adjuntarse a las facturas.

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

10.2.4 Los precios por galón podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio ex planta del combustible sin aditivar fijados por el proveedor mayorista (PETROPERU ó RELAPASA) con documentos oficiales de éste. Incluyéndose las medidas económicas dictadas por el Gobierno Central que altere el valor unitario original, entendiéndose el incremento o decremento de los precios del combustible.

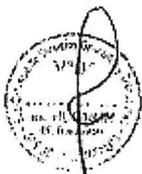
10.2.5 El contratista deberá comunicar por escrito a la Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes y a la Sub Gerencia de Adquisiciones, el nuevo precio de cada tipo de combustible, adjuntando documentos oficiales de PETROPERU o RELAPASA, haciendo referencia al N° de Proceso y Contrato Adjudicado.

10.2.6 La conformidad de recepción del combustible no invalida el reclamo posterior por parte de ESSALUD por defectos o vicios ocultos, desperfectos, fallas, inadecuación a las condiciones de suministro u otras situaciones anómalas verificables durante el uso del combustible.

#### 11. Forma de Pago

La forma de pago se realizará en Soles y en doce (12) armadas mensuales, previa emisión de la conformidad del suministro y según la normatividad vigente.

Essalud, abonará mensualmente al proveedor por concepto de Suministro de Combustible, el resultado calculado del precio por galón aceptado por EsSalud por el volumen mensual consumido de galones.



Para efectos del pago para el contratista, la Entidad deberá contar entre otros, con la siguiente documentación:

- Recepción del Area del Almacén.
- Informe del Sub Gerente de Servicios Generales y Transportes, emitiendo la conformidad del suministro de combustible.
- Comprobante de pago

#### 12. Responsabilidades por vicios ocultos

En virtud del numeral 40.2 del artículo de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece un plazo máximo de responsabilidad del contratista de un (01) año contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

**ANEXO 1**

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p><b>ITEM 1: GASOHOL REGULAR</b></p> <p><b>HABILITACION</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con:</p> <p>Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R.C.D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R.C.D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p> <p><b>ITEM 2: GASOHOL PREMIUN</b></p> <p><b>HABILITACION</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con:</p> <p>Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R.C.D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R.C.D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p> <p><b>ITEM 3: DIESEL B5 S50</b></p> <p><b>HABILITACION</b></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor deberá contar con:</p> <p>Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R.C.D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.</p>



*[Handwritten signature in blue ink]*

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-

ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

**Acreditación:**

Copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R.C.D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.*



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

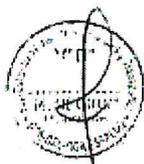
---

*Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes*

---

## ANEXO B

### RELACION DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL Y REDES ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Gerencia Central de Logística  
 Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
 Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

**RELACION FLOTA VEHICULAR ASIGNADA A LIMA**

UNID.	PLACA	DEPENDENCIA	FONDO	TIPO	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	EAI653	RETEN ALTA DIRECCION	AFESSALUD	CAMIONETA	TOYOTA	PREMIUM
2	EGY513	RETEN ALTA DIRECCION	AFESSALUD	CAMIONETA	TOYOTA	PREMIUM
3	EGX392	RETEN ALTA DIRECCION	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	DB5
4	EGX407	OCI	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM
5	EGX446	CONSEJO DIRECTIVO	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM
6	EGX397	CONSEJO DIRECTIVO	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM
7	EGB635	CONSEJO DIRECTIVO	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
8	EGX394	SECRETARIA GENERAL	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM
9	EAC185	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
10	EAC184	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
11	EAC044	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
12	EAC824	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
13	EAC810	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
14	EGX369	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	MICROBUS	NISSAN	DB5
15	EGX393	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	MICROBUS	NISSAN	DB5
16	EAC829	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	DB5
17	EAC043	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
18	EAC187	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
19	EAC045	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
20	EAC059	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR

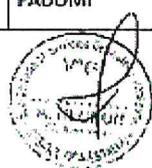


**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicacion Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

21	EAC186	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
22	EAC046	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
23	EAC061	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
24	EAC182	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	REGULAR
25	EAC873	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	REGULAR
26	EGY200	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	REGULAR
27	EGY188	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	PREMIUM
28	EAC142	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	NISSAN	DB5
29	EGL651	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMION	HYUNDAI	DB5
30	D9F-775	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMION	JAC	DB5
31	EAI653	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	CAMIONETA	TOYOTA	PREMIUM
32	Y1X252	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	HYUNDAI	REGULAR
33	EAC141	CERP VICTORIA	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
34	EAC158	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	TOYOTA	REGULAR
35	EAC189	CEPRIT	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
36	EGJ394	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
37	EGJ402	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
38	EGJ405	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
39	EGJ406	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
40	EGJ407	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
41	EGJ416	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
42	EGJ419	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
43	EGJ423	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
44	EGJ425	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

45	AGP798	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
46	EAC051	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
47	AQC880	PADOMI	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
48	EGK611	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
49	EGK612	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
50	EGK615	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
51	EGK616	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
52	EGK621	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
53	EGK622	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
54	EGK623	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
55	EGK624	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
56	EGK625	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
57	EGK627	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
58	EGK632	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
59	EGK633	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
60	EGK636	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	CHEVROLET	REGULAR
61	EGM758	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
62	EGY218	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
63	EGY198	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
64	EAC161	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
65	EGJ408	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	NISSAN	DB5
66	EGJ418	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	NISSAN	DB5
67	EGJ424	PADOMI	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	NISSAN	DB5
68	EAC196	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
69	EUD093	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	FURGON	NISSAN	DB5
70	EGM670	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
71	EGO887	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	NISSAN	DB5

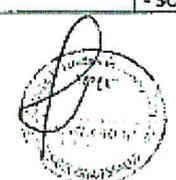


**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

72	EGO916	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	TOYOTA	REGULAR
73	EGM672	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	TOYOTA	REGULAR
74	EGJ094	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	NISSAN	DB5
75	EGM671	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
76	EGO917	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	TRAILER	VOLVO	DB5
77	EGM490	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	TRAILER	VOLVO	DB5
78	EAC047	STAE	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
79	EUE239	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
80	EUE231	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
81	EUE237	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
82	EUE244	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
83	EUE246	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
84	EUE248	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
85	EUE216	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
86	EUE247	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
87	EUE245	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
88	EUE232	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
89	EUE218	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
90	EUE222	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
91	EUE243	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
92	EUE214	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
93	EUE225	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
94	EUE219	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
95	EUE230	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
96	EUE234	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5



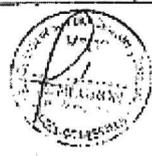
**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-

ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

97	EUE241	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
98	EUE220	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
99	EUE242	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
100	EUE228	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
101	EUE223	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
102	EUE217	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
103	EUE238	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
104	EUE229	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
105	EUE215	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
106	EUE221	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
107	EUE235	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
108	EUE226	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
109	EUE233	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
110	EUE224	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
111	EUE227	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
112	EUE240	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
113	EUE236	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
114	EUA661	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	TOYOTA	DB5
115	EUA711	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	TOYOTA	DB5
116	EU7-786	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
117	EU7-787	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
118	EU7-788	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
119	EU7-789	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
120	EU7-790	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
121	EU7-791	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

122	EUF-792	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
123	EUF-793	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
124	EUF-794	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
125	EUF-795	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
126	EUF-796	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
127	EUF-797	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
128	EUF-798	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
129	EUF-799	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
130	EUF-800	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
131	EUF-801	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
132	EUF-802	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
133	EUF-803	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
134	EUF-804	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
135	EUF-805	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
136	EUF-806	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
137	EUF-807	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
138	EUF-808	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
139	EUF-809	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
140	EUF-810	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-

ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

141	EUF-811	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
142	EUF812	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
143	EUF-813	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
144	EUF-815	STAE	ASEGURADORA - SC	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ / SPRINTER	DB5
145	X2K-914	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	DB5
146	D6L-126	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	TOYOTA	PREMIUM
147	AWP-564	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	HYUNDAI	PREMIUM
148	P3I-664	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	TOYOTA	PREMIUM
149	ACI-782	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	REMOLCADOR	VOLVO	DB5
150	P2X847	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	CAMIONETA	TOYOTA	PREMIUM
151	AHY660	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	AUTOMOVIL	TOYOTA	PREMIUM
152	AKU741	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	REMOLCADOR	KENWORTH	DB5
153	T6E887	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	REMOLCADOR	SCANIA	DB5
154	ALI701	PROYECTOS ESPECIALES	ASEGURADORA - SC	REMOLCADOR	VOLVO	DB5
155	EGY001	CENTRO DE SALUD RENAL	ODC	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
156	EGY309	CENTRO DE SALUD RENAL	ODC	CAMIONETA PANEL	PEUGEOT	PREMIUM
157	EGY261	CENTRO DE SALUD RENAL	ODC	CAMIONETA PANEL	PEUGEOT	PREMIUM
158	EAD430	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	TOYOTA	PREMIUM
159	EAD440	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	TOYOTA	PREMIUM
160	EAD418	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
161	EGX400	GASTOS GENERALES -SC	AFESSALUD	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM
162	EUA205	POLICLINICO CASAPALCA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	TOYOTA	DB5
163	EUF381	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

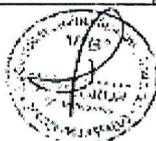
Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-

ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

164	EUE879	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
165	QI2380	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
166	QI2544	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
167	QI2379	POLICLINICO SAN ISIDRO LABRADOR	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
168	QG7837	POLICLINICO SAN ISIDRO LABRADOR	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
169	EAC193	HOSPITAL AURELIO DIAZ UFANO (SJL)	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
170	EGY187	HOSPITAL JUAN VOTO BERNALES (STA. ANITA)	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
171	EAC164	HOSPITAL VITARTE	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
172	RIG714	HOSPITAL GRAU	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
173	EAC052	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
174	FO2530	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
175	EAC042	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
176	EAC192	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
177	AQH061	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
178	EAC150	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	NISSAN	REGULAR
179	PG1698	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	NISSAN	DB5
180	EAC163	POLICLINICO SAN ISIDRO LABRADOR	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
181	RU567	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
182	EAC180	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
183	EGY186	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
184	QG4971	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5

21 de 29



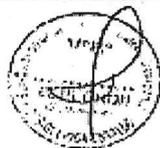
**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-

ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

185	QG6076	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
186	PGT151	CAP III HUAYCAN	RED ALMENARA	AMBULANCIA	TOYOTA	REGULAR
187	PGY123	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	TOYOTA	REGULAR
188	QG7795	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
189	QG7834	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
190	QG7778	POLICLINICO SAN ISIDRO LABRADOR	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
191	QG7792	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
192	QG7800	POLICLINICO SAN ISIDRO LABRADOR	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
193	QJ3629	HOSPITAL VITARTE	RED ALMENARA	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
194	EAC153	POLICLINICO ANCIPE	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
195	EAC151	POLICLINICO CASTILLA	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
196	PGC562	POLICLINICO CHOSICA	RED ALMENARA	CAMIONETA	NISSAN	REGULAR
197	EAC152	POLICLINICO PIZARRO	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
198	EAC194	POLICLINICO SAN LUIS	RED ALMENARA	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
199	EAD784	HOSPITAL IV ALMENARA	RED ALMENARA	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
200	EGX365	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM
201	RGS186	HOSPITAL CARLOS ALCANTARA (LA MOLINA)	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
202	EGY219	HOSPITAL I ULDARICO ROCA (V.E.S.)	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	NISSAN	DB5
203	EAC160	HOSPITAL II CAÑETE	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	TOYOTA	REGULAR
204	QO1742	HOSPITAL II CAÑETE	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
205	QO1772	HOSPITAL MALA	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-

ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
 Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
 Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

206	EGY190	HOSPITAL II SUAREZ-ANGAMOS	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
207	EGY204	HOSPITAL II SUAREZ-ANGAMOS	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
208	QG7814	HOSPITAL II CAÑETE	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
209	AGO089	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
210	EAC190	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
211	EGY164	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
212	EAC148	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	NISSAN	DB5
213	RGR850	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
214	EGY199	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
215	EGY189	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
216	EAC191	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
217	EAC149	POLICLINICO CHINCHA	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
218	EGY201	POLICLINICO PABLO BERMUDEZ	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
219	EAC183	POLICLINICO PROCERES	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
220	EAC159	POLICLINICO RODRIGUEZ LAZO (CHORRILLOS)	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
221	EGY199	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
222	QG7774	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
223	QG7788	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
224	QG7789	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
225	QG7806	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
226	QG7809	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
227	QG7811	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
228	C21826	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	TOYOTA	DB5
229	V32835	HOSPITAL IV REBAGLIATTI	RED REBAGLIATTI	CAMIONETA	MITSUBISHI	DB5
230	EGX415	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AUTOMOVIL	NISSAN	PREMIUM

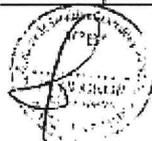
25 de 29

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

231	EAC145	HOSPITAL I MARINO MOLINA (COMAS)	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
232	PGG237	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	CAMIONETA	NISSAN	DB5
233	QG7803	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
234	EUE877	CAP II CHANCAY	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
235	QG7840	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
236	QO1376	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
237	QO1429	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
238	QO1519	CAP III HUARAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
239	EO4305	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
240	EGA588	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMION FURGON	MITSUBISHI	DB5
241	EAC146	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	NISSAN	REGULAR
242	EAC188	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	NISSAN	DB5
243	AQC886	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
244	QG7807	CAP III HERMANA MARIA DON ROUSSE	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
245	EAC157	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	NISSAN	DB5
246	QJ3634	CAP III HUARAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
247	QG7916	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
248	EAC167	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	NISSAN	DB5
249	EAC854	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
250	EAC144	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
251	EGY205	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR



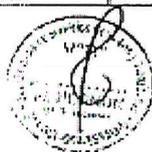
*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

252	EAC166	CAP III FIORI	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
253	EAC841	CAP III NEGREIROS	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
254	EAC165	CAP III HERMANA MARIA DON ROUSSE	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
255	EAC143	HOSPITAL I OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ	RED SABOGAL	CAMIONETA	DAEWOO	REGULAR
256	QG7793	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
257	QG7782	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
258	QG7805	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
259	QG7819	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
260	S/P	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	AMBULANCIA	TOYOTA	REGULAR
261	QG7804	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
262	QO1837	CAP III PEDRO REYES BARBOZA BARRANCA	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
263	EUA203	CENTRO MEDICO OYON CAP II	RED SABOGAL	AMBULANCIA	TOYOTA	DB5
264	EUA738	CAP III PEDRO REYES BARBOZA BARRANCA	RED SABOGAL	AMBULANCIA	TOYOTA	DB5
265	EUA740	CAP II SAYAN	RED SABOGAL	AMBULANCIA	TOYOTA	DB5
266	EAC195	CAP III HUARAL	RED SABOGAL	AUTOMOVIL	NISSAN	REGULAR
267	QG7781	HOSPITAL GUSTAVO LANATTA LUJAN - HUACHO	RED SABOGAL	AMBULANCIA	NISSAN	DB5
268	M25752	HOSPITAL IV SABOGAL	RED SABOGAL	CAMIONETA	TOYOTA	DB5



**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

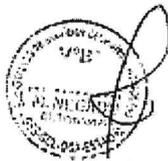
Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

---

*Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes*

---

**ANEXO B**



*[Handwritten signatures and scribbles]*

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

Gerencia Central de Logística  
Gerencia de Control Patrimonial y Servicios  
Sub Gerencia de Servicios Generales y Transportes

## REQUERIMIENTO Y PROGRAMACIÓN

### REQUERIMIENTO ANUAL GALONES (365 DÍAS CALENDARIO)

GASOHOL REGULAR	GASOHOL PREMIUM	DIESEL B5 S-50
38,400	16,800	74,640

### CRONOGRAMA DE ENTREGAS

COMB.	Periodo 1	Periodo 2	Periodo 3	Periodo 4	Periodo 5	Periodo 6	Periodo 7	Periodo 8	Periodo 9	Periodo 10	Periodo 11	Periodo 12	TOTAL
GAS REGULAR	3200	3200	3200	3200	3200	3200	3200	3200	3200	3200	3200	3200	38,400
GAS PREMIUM	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	1400	16,800
DB5	6220	6220	6220	6220	6220	6220	6220	6220	6220	6220	6220	6220	74,640



**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**A. CAPACIDAD LEGAL**

**HABILITACIÓN**

Requisitos:

Para los ITEM 01, ITEM 02 y ITEM 03:

Autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería – OSINERMIN, según el D.S N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R,C,D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

**Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

copia simple de la Autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería – OSINERMIN, según el D.S N° 004-2010-EM y sus modificatorias y lo regulado por la R,C,D OSINERMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias

**Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

**Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta                      P<sub>i</sub>= Puntaje de la oferta a evaluar                      O<sub>i</sub>=Precio i                      O<sub>m</sub>= Precio de la oferta más baja                      PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100 puntos</b></p>

**Importante**

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.*

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1** para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao".

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>11</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

<sup>11</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

##### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

##### **Importante**

*De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el

sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>12</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

<sup>12</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>13</sup>.*

<sup>13</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

**Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"**

---

**ANEXOS**

*[Handwritten signature]*

## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica  
N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>14</sup>	Sí	No	
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra<sup>15</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

<sup>14</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>15</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

**Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>16</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>17</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>18</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

<sup>16</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>17</sup> Ibídem.

<sup>18</sup> Ibídem.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

**Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
6. Notificación de la orden de compra<sup>19</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>19</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*

### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica  
N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica  
N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>20</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>20</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

TOTAL OBLIGACIONES

100%<sup>22</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consociado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

<sup>22</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

item	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Gasohol regular	38,400		
02	Gasohol premium	16,800		
03	Diesel B5 S-50	74,640		
	<b>TOTAL</b>			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>23</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>24</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>25</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>26</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>27</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>28</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEGURO SOCIAL DE SALUD  
 Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. De la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1 para la "Contratación del suministro de combustible: Gasohol Regular, Gasohol Premium y Diesel B5 S-50 para la flota Vehicular de la Sede Central y Redes Asistenciales de Lima y Callao"

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>23</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>24</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>25</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>26</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>28</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....  
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

Adjudicación Simplificada N° 06-2024-ESSALUD/GCL-1 deriv. de la Subasta Inversa Electronica N° 02-2023-ESSALUD/GCL-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.